Cozido Con que se ha estado hasta aqui abasteciendo al comun, y ha pagado por ella el Panadero Quarenta y seis r.s y treinta mrs. desde la saca que se haga desde este dia en adelante haya de pagar por cada fanega el Panadero al Posito Cinquenta r.s y veinte y quatro mrs. que es a como produce segun el ensayo, y ha de dar este, cada Catorze onzas de Pan cozido, por tres quartos, y medio, lo que se hara saver asi al Panadero, como al Depositario para que ponga la Nota en el Libro del Panadeo ——————

Y no ofreciendose otra cosa se concluyo este Ayuntam.to y lo firmaron dhos S.res Damos fee =

Fran.co Nuñez — D.n Fernando Marin Perez, Pinero

Robres

Pedro Bermudez y Marin

Antonio Falcon del Portal

D.n Antonio Buitrago y Angosto

Fulgencio Falcon Marin

D.n Fran.co Marin Cavallero

Fran.co Marin Garnica y Falcon

Antenos

Diego de Angosto Marin

Juan Ruiz Vochon

Decreto. En la villa de Cieza en diez y seis de Agosto de mill setecientos setenta y nueve los S.res D.n Fran.co Nuñez